



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>15/07/2016</b>
EIXIDA NÚM. <b>15350</b>

Excmo. Ayuntamiento de Valencia  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. de l'Ajuntament, 1  
Valencia - 46002

=====  
Ref. queja núm. 1602458  
=====

**Servicio: Información**

**Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges**

**S. Ref.: 911/2016/139**

**Asunto: Falta de información y ejecución del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada del Sector Grao de Valencia**

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

Dña. (...), en nombre y representación de la mercantil Nuevas Soluciones Empresariales, S.L. y Soluciones Ciudad Jardín, S.L., se dirige a esta institución manifestando que, como propietaria de las fincas urbanas 44066 y 46489 situadas en Espolón de Cantarranas, nº 3 y 5, incluidas en el Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada del Sector Grao de Valencia, y tras dos solicitudes al Ayuntamiento, no ha podido conseguir la siguiente información:

“a) no nos facilitan la copia del pleno solicitada; b) no se nos concretan las fechas exactas de fin o presentación del Proyecto de Reparcelación del Sector; c) no nos conceden audiencia dado que no se ha sometido todavía a información pública; d) el Ayuntamiento hace dos años que tiene el proyecto de urbanización en su poder, sin darle ningún tipo de trámite al respecto (...)”.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia nos remite un informe en el que expresa que “(...) en sesión plenaria de 25 de febrero de 2011 se optó por la gestión directa en el Sector del Grao a través de la Sociedad Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) (...) el proyecto de reparcelación no ha sido presentado ante el Ayuntamiento por lo que no se pueden facilitar fecha alguna (...) es cierto que AUMSA presentó un Proyecto de Urbanización, el cual ha sido objeto de estudio por la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio, pero es una documentación preliminar que no estaba completa. AUMSA todavía no ha presentado la documentación completa integrada por Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica para que el Programa sea objeto de aprobación (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 15/07/2016	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autora de la queja reitera su disconformidad con la inactividad municipal: “(...) con la gestión directa el Ayuntamiento está bloqueando el desarrollo del programa de actuación integrada, ya que es el propio ayuntamiento el que no gestiona el cumplimiento de los plazos y reclama la debida diligencia a la empresa municipal subcontratada AUMSA (...) solicito que se nos comuniquen los plazos que se establecieron con AUMSA para la presentación del proyecto de urbanización o, en su caso, se establezcan de forma urgente. Se compruebe por parte del Ayuntamiento el incumplimiento de AUMSA en los plazos de tramitación de un PAI en cuanto a lo marcado por la LUV. Se exijan de forma inmediata por parte del Ayuntamiento a AUMSA responsabilidades ante el claro incumplimiento del trabajo subcontratado (...)”.

Partiendo de estos hechos, en el informe municipal no se contiene ninguna explicación concreta que justifique la falta de actuación desde el referido acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 y 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que, teniendo en cuenta el periodo transcurrido desde el acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011, se impulse la gestión urbanística del Sector del Grao mediante la aprobación del Programa y de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana